



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

30P 2283

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 66/06, caratulado: "S/PONE EN CONOCIMIENTO. PETICIONA EJERCICIO CONTROL DE LEGALIDAD. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Legislador Provincial Manuel Raimbault, a través de la cual solicita la intervención de este organismo de control a raíz del supuesto incumplimiento de normas en materia de seguridad e higiene del trabajo en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia.

En sustento de la presentación de fs. 3/4 se adjunta documentación a fs. 5/18, la que esencialmente está constituida por un "INFORME ANEXO ACTA DE INSPECCION N°" fechado el 9 de noviembre de 2.006, el que de acuerdo a la información y documentación colectada se vincula con la "ACTA DE INSPECCIÓN N° 9003" de fecha 8 del mismo mes y año, ambas surgidas de personal de la Secretaría de Trabajo.

Antes de abordar la cuestión planteada, debo decir que la intervención del suscripto en estas actuaciones se produce por excusación del Sr. Fiscal de Estado, y de conformidad a lo estatuido por el artículo 6° de la Ley Pcial. N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Efectuadas las consideraciones precedentes, es dable señalar que una vez recepcionada la presentación del Legislador Raimbault se realizaron los siguientes requerimientos: 1) Nota F.E. N° 716/06 al Sr. Ministro de Salud (fs. 20), la que previo otorgamiento de prórroga para ser evacuada, fue respondida mediante la nota NHR N° 288/07 LETRA: H.R.U. obrante a fs. 80 del expediente del Hospital Regional Ushuaia Letra HRU N° 27/2007 caratulado: "S/CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL HRU"; 2) Nota F.E. N° 717/06 al Sr. Secretario de Trabajo (fs. 19), la que fue respondida a través de la NOTA N° 256/06 LETRA Sub. T. de fs. 60/1, a la que se adjuntó la documentación de fs. 21/59; 3) Nota F.E. N° 18/07 (fs. 67) la que previo otorgamiento de prórroga para ser evacuada, fue

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

respondida a través de la NOTA N° 028/07 LETRA Sub. T. de fs. 97, a la que se adjuntó la documentación de fs. 73/96; 4) Nota F.E. N° 106/07 (fs. 99), la que fue respondida mediante la NOTA N° 078/07 LETRA Sub. T de fs. 100; y 5) Nota F.E. N° 170/07 (fs. 101), la que fue respondida a través de la NOTA N° 112/07 LETRA Sub. T. de fs. 102/3.

Realizado el precedente detalle, adelanto que a la luz de la información y documentación colectada en estas actuaciones, surge que en el ámbito pertinente se están desarrollando las acciones correspondientes para situaciones como las aquí abordadas.

En efecto, surge de los antecedentes obtenidos que el 8 de noviembre de 2006 se realiza por parte de personal de la Secretaría de Trabajo, en el marco del artículo 2° de la Ley Pcial. N°90, una inspección en distintas dependencias del Hospital Regional Ushuaia, labrándose el Acta de Inspección N° 9003 de fs. 23 e iniciándose al día siguiente el expte. N° 1560/06 U/2006 caratulado: "S/INSPECCIÓN A HOSPITAL REGIONAL USHUAIA".

Asimismo el día 9 de noviembre de 2006, tal como se consignara en el Acta antes citada, se emite el "INFORME ANEXO ACTA DE INSPECCION N°" que fuera agregado a su presentación por parte del Legislador Raimbault, en el cual se deja constancia de diversos incumplimientos en materia de Seguridad e Higiene en el establecimiento hospitalario inspeccionado, y a partir de allí la autoridad de aplicación en el tema que nos ocupa ha desarrollado las acciones que ha entendido pertinentes, a fin de regularizar los incumplimientos observados, lo que no excluye la eventual aplicación de sanciones.

En tal sentido, en la Nota N° 112/07 LETRA Sub. T. fechada el 19 del corriente, el Subsecretario de Trabajo afirma:

"...En relación al expte. 1560/06 caratulado "S/INSPECCIÓN A HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", infórmole a ud. que atento a lo actuado hasta el presente y habiéndose diligenciado las actuaciones según lo prescripto por nuestra Ley 90, se procedió a cursar la debida cédula de notificación al causante, donde se fijó



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

audiencia para la recepción del pertinente descargo, recibido éste y del análisis de las actuaciones realizado por el Departamento Sumario y Multas, en base a las reglas de la sana crítica surgiría "prima facie" que..." (fs. 102).

Y luego de hacer referencia a distintas normas, al descargo ofrecido ante algunos presuntos incumplimientos y formular breves observaciones sobre el particular, el citado funcionario finaliza diciendo:

"...Por lo expuesto, se estaría "prima facie" ante las transgresiones a las normas laborales apuntadas, si bien puede notarse cumplimiento parcial a lo requerido esto ocurre posteriormente al acto inspectivo y a la oportunidad de plazos dados por Policía del Trabajo.

Infórmele que el presente Sumario se encuentra en trámite, restando el pase de lo actuado a la Oficina Jurídica para su análisis y posterior dictamen..." (fs. 103).

En síntesis, los antecedentes obtenidos me permiten concluir en que el asunto que ha originado estas actuaciones se encuentra debidamente encauzado en el ámbito correspondiente de conformidad a la normativa vigente, razón por la cual cabe dar por concluidas estas actuaciones.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, previa extracción de fotocopias del expediente del Hospital Regional Ushuaia Letra HRU N° 27/2007 caratulado: "S/CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL HRU", certificación de las mismas, formación con ellas del Anexo I de estas actuaciones y devolución al Hospital Regional Ushuaia de aquel, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Secretario de Trabajo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia ante la eventual existencia de perjuicio fiscal, y al presentante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 13 /07.-

Ushuaia, 24 ABR. 2007

Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA
FISCAL AJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur